Una vez que accionante IRALDA MARICELA NAVARRETE PAZMIÑO, ha declarado bajo juramento del desconocimiento del domicilio del señor DONAR RICHARD RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, conforme a lo ordenado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE al señor DONAR RICHARD RODRIGUEZ RODRIGUEZ con la demanda y auto de calificación, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la provincia de Imbabura. Si contados veinte días a partir de la última publicación el demandado no señala domicilio judicial, se sustanciará la causa en rebeldía. Secretaria confiera los extractos

lo siguiente
VISTOS: Por cumplida la formalidad del juramento.- En lo principal la demanda de privación de la patria potestad presentada por el señor LUIS HUMBERTO MORALES CACHIGUANGO, a través de su Procurador Judicial señor doctor Luis Aníbal Yépez Flores, en contra de la señora: BLANCA PAULINA SANTILLÁN FICHAMBA, respecto a su hijo: KEBIK ANDERSON MORALES SANTILLÁN, se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de ley, por lo que se le acepta a trámite Contencioso General previsto en el artículo 271 del Código ...

dentro del perímetro legal.
Ab. Esteban Andrade O.
Analista Jurídico Secretario
Hay firma y sello
Ad/28232/ai

AVISO JUDICIAL DE REMATE
EXTRACTO
JUICIO VERBAL SUMARIO No. 264-2099

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE IBARRA
CARTEL DE REMATE
Pongo en conocimiento de la ciudadanía en general que en la Secretaría del Juzgado Segundo de lo Civil ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG CIA. LTDA. DE LA CIUDAD DE IBARRA AL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La *COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA* ELITEIMBASEG S. A. que posteriormente se transformó en CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón San Miguel de Urcuquí, el 25 de noviembre de 1997, aprobada mediante Resolución No. 37 de 9 de enero de 1998, inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Ibarra el 12 de febrero de 1998.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- Las escrituras públicas de cambio de domicilio de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG CIA. LTDA. de la ciudad de Ibarra al cantón Quito, provincia de Pichincha, y la reforma de estatutos, otorgadas el 25 de Octubre de 2012 y aclaratoria de 15 de febrero de 2013 ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. *SC.IJ.DJC.Q.13.001110* de 04 de marzo de 2013.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas, el señor RODOLFO PASTUÑA VASQUEZ en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano *de Quito.*

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001110 de 04 de marzo de 2013 aprobó el cambio de domicilio de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG CIA. LTDA. de la ciudad de Ibarra al cantón Quito, provincia de Pichincha y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG CIA. LTDA. de la ciudad de Ibarra al cantón Quito, provincia de Pichincha, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de las mencionadas escrituras públicas se reforma el artículo segundo del estatuto social, referente al domicilio de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y el domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha,..."

Quito, 04 de marzo de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/90555/cc

de Juez Encargado. Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda es clara, completa y precisa y reúne los requisitos de ley que le corresponde, por lo que se acepta a trámite Verbal Sumario. Atento el juramento y de conformidad con los Arts.. 82 del Código de Procedimiento Civil Vigente y 119 del Código Civil cítese al demandado ROSA ALEJANDRINA GUAYLLAS GUTEMA por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Ibarra y de la ciudad de Esmeraldas mediando ocho días hábiles entre cada una. Con intervención de Curador Ad Litem de los menores Obando Guayllas, [illegible] al señor Juez de la Niñez y la Adolescencia de Imbabura, con quien se contará en esta causa citándole en legal forma. Téngase en cuenta la garantía y casillero judicial señalado. Agréguese la documentación presentada. Actúe en la presente causa la Dra. Anita Andrade en su calidad de Secretaria Subrogante.- Notifíquese.
DR. MARIO VILLEGAS
JUEZ ENCARGADO
f) Dr. Nelson Navarrete. Juez. El Secretario. Certifica
Lo que cito a Ud. Para los fines de Ley, Ibarra. Abril 26 del 2012
Lcdo. Fabián Hidalgo
SECRETARIO

Hay firma y sello
Dh/25145/ai

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL Nro. 09

JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
ACTOR: Wilmer Orlando Rosero Fuel
DEMANDADO: Tamara Dianelly Puetate Castro
CAUSA: INCIDENTE DE REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA

A LA DEMANDADA SEÑORA: TAMARA DIANELLY PUETATE CASTRO, SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO LA DEMANDA DE INCIDENTE DE REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA No. 0234-2005 QUE SIGUE EL SEÑOR: WILMER ORLANDO ROSERO FUEL Y CUYA PROVIDENCIA SE TRANSCRIBE.

JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCÁN.- Tulcán, lunes 25 de febrero del 2013, a las 14h04.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la razón sentada por parte de la señora Secretaria del Juzgado. El formulario único de incidente de rebaja de pensión de alimentos presentado por el señor WILMER ORLANDO ROSERO FUEL, en contra de la señora TAMARA DIANELLY PUETATE CASTRO, es claro, completo y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite legal correspondiente; se toma en cuenta al señor Dr. Lenin Pazos Arellano, con casillero judicial No. 67, para que represente al reclamante en la presente causa, hasta cuando el actor lo creyera conveniente. Por cuanto el reclamante desconoce la individualidad y residencia de la señora Tamara Dianelly Puetate Castro, cítese mediante tres publicaciones que se realizarán, cada una de ellas en fechas distintas en el Diario La Hora, y como así lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; citada que sea la demandada en legal forma, se convocará a las partes a la audiencia única de conformidad con lo establecido en el Art. Innumerado 35 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia, a fin de que conteste en el término legal correspondiente, y de conformidad con los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil y 273 del Código de la Niñez y Adolescencia, señale domicilio judicial para recibir sus posteriores notificaciones, anunciando sus medios probatorios respectivos, previniéndole que en caso de no contestar ni señalar domicilio para sus notificaciones se seguirá con la presente causa en su rebeldía. Téngase en cuenta la prueba anunciada por la parte actora y el domicilio señalado para sus posteriores notificaciones, agréguese la documentación adjunta a la demanda.- NOTIFIQUES.- f) Abg. Tania García Flores, JUEZA TEMPORAL del Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tulcán.- Certifico.-

Ab. Verónica Almeida Benítez
SECRETARIA DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCÁN

Hay firma y sello
Mr/14165/at

EDUARDO SORIA ESTRADA e INES CECILIA SORIA ESTRADA, a fin de que conteste en el término de quienes días de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía.- De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y la afirmación bajo juramento del actor sobre el desconocimiento y que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de los herederos presuntos y desconocidos, por lo tanto cítese a los herederos presuntos y desconocidos del difunto Julio Gonzalo Soria Melendres, y a todas las personas que creyeran con derechos dentro de la presente causa, a fin de que en término de quince días, luego de la última citación, proponga todas y cada una las excepciones que se creyeren asistidos, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito así como también en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la ciudad de Tulcán. A fin de que se practique la citación a las señoras OLGA BEATRIZ ESTRADA PANCHO e INES CECILIA SORIA ESTRADA depréquese a uno de los señores Jueces de lo Civil del Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, a quienes se les ofrece reciprocidad en casos análogos.- Agréguese al proceso el escrito y la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente, para recibir las notificaciones que les corresponda.- NOTIFÍQUESE.-f).- Dr. Msc. GERMAN ALIRIO GRANDES ANALUISA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.
DRA. XIMENA BEATRIZ ESPINOSA BARRERA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.
Hay Firma y Sello
AR/14167/at

ANULACIONES

BANCO INTERNACIONAL

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9810715226 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.
fp/ad/ai

ANULACIONES VARIAS

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado la *Cuenta de Ahorros No.* 4501377346 y el Certificado de Aportación No. 4501377347 de la Cooperativa "29 de Octubre", perteneciente a la Sra. Susana Marlene Portilla Guerrón, por lo que se procede a su anulación. mr/14173/at

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado el Depósito a Plazo Fijo No. 5170328669 de la Cooperativa "29 de Octubre", perteneciente a la Sra. Blanca Etelvina Vallejo Ortíz, por lo que se procede a su anulación. mr/14087/at